

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1078 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 2 DE JUNIO DE 1976.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Pablo Baraona Urzúa;
Vicepresidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Gerente General, Coronel de Ejército don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Roberto Guerrero del Río;
Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales,
don Sergio de la Cuadra Fabres;
Director Administrativo, don Julio Lagos Ffrench-Davis;
Director Subrogante de la Dirección de Operaciones en Moneda
Extranjera, don Horacio Goycoolea Carvallo;
Director Subrogante de la Dirección de Asuntos Internacionales,
don Enrique Tassara Tassara;
Director Subrogante de la Dirección de Comercio Exterior,
don Jaime Humeres Echeverría;
Gerente de Crédito Interno y Mercado de Capitales,
señora María Elena Ovalle Molina;
Subgerente Asesor de la Dirección de Operaciones en Moneda
Extranjera, don Marcial González Campos;
Secretario General, don Enrique Huidobro Huidobro;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Secretaria, señora María Cecilia Martínez Mardones.

1 - Comisión de Multas - Propositiones de sanciones por infracciones a nor-
mas de comercio exterior y cambios internacionales.

El Presidente de la Comisión de Multas, señor José Antonio Rodríguez, que se incorporó a la Sesión para tratar este punto y el siguiente, relacionado con la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación, dió cuenta de las proposiciones de dicha Comisión para la aplicación de sanciones con motivo de infracciones a las normas vigentes de comercio exterior y cambios internacionales.

Consideradas estas proposiciones y luego de escuchar las explicaciones proporcionadas al respecto por el señor Rodríguez, el Comité Ejecutivo les prestó su aprobación y acordó lo siguiente:

- 1º Dejar sin efecto las siguientes multas aplicadas con anterioridad a las firmas que se indican por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

d.

f

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Multa sin efecto</u>
371091	[REDACTED]	53	US\$ 50,00
396086	Junta de Alcaldes de Providencia, La Reina y Las Condes	467	50,00
396085	Junta de Alcaldes de Providencia, La Reina y Las Condes	466	120,15

2° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas de las multas que se detallan y que les fueron aplicadas con anterioridad por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
255351	[REDACTED]	417	527,00
381344	[REDACTED]	430	115,00
395551	Cía. Chilena de Electricidad S.A.	441	69,90
406766	[REDACTED]	495	105,71
368780	[REDACTED]	491	229,02
398849	Cía. Chilena de Electricidad S.A.	440	147,07
384552	[REDACTED]	422	75,00
379175	[REDACTED]	428	184,00
396153	[REDACTED]	461	50,00
402475	[REDACTED]	482	50,00
394587	[REDACTED]	462	50,00
378747	[REDACTED]	396	50,00
378740	[REDACTED]	411	218,99

3° Dejar sin efecto la multa N° 019 por US\$ 1.000.- aplicada anteriormente a [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales.

2 - Proposiciones de Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación para la aplicación de sanciones por infracciones a dichas Normas, correspondientes a Sesiones N°s. 61 y 62, celebradas el 20 de abril y el 6 de mayo de 1976, respectivamente.

A continuación, el señor José Antonio Rodríguez dió cuenta de las proposiciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación correspondientes a sus Sesiones N°s. 61 y 62, celebradas los días 20 de abril y 6 de mayo de 1976, respectivamente.

El Fiscal señor Guerrero consultó a que se debía que en los casos de retornos fuera de plazo sólo se amonestaba, en tanto que por no visar se

0. 2

aplicaba multa, en circunstancias que la primera infracción era más grave, explicando el señor Rodríguez que los retornos fuera de plazo si no implicaban diferencia de cambios eran poco significativos, mientras que la no visación oportuna involucraba eventuales diferencias de cambio debido a que la fecha de retorno se fijaba al visar.

Observó además el señor Guerrero que en algunas oportunidades por no visar en forma oportuna se amonestaba y otras veces por la misma infracción se aplicaba multa, informando el señor Rodríguez que la sanción aumentaba según los días de atraso de acuerdo a una tabla.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y prestó su conformidad a las proposiciones de las Sesiones N°s. 61 y 62, resolviendo en consecuencia lo siguiente:

Sesión N° 61

1° Amonestar a [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] por haber retornado con atraso sin diferencia de cambios las exportaciones amparadas por Registros N°s. 113157 y 113158.

2° Aplicar las multas, cuyos números y montos se señalan, a los siguientes exportadores, por la no visación de las operaciones amparadas por los Registros que se señalan, otorgándoles un plazo de 30 días para visar:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
116790	Industria de Celulosa Arauco S.A.	677	1.145.-
114429	[REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]		
	[REDACTED]	678	161.-
117226	[REDACTED]; [REDACTED]	679	419.-
116345	[REDACTED]; [REDACTED]	680	127.-
117950	[REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]	681	50.-
118737	[REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]	682	50.-
118411	[REDACTED]; [REDACTED]	683	50.-
117054	[REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]	684	50.-
117055	[REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]	685	50.-

3° Dejar sin efecto la multa N° 247 por US\$ 133.- aplicada anteriormente a [REDACTED], [REDACTED] por la infracción anotada en la operación amparada por Registro N° 111855, en atención a que la diferencia de cambios producida en la liquidación del retorno es pequeña y no le es imputable, ya que el plazo vencía día domingo y liquidó el día lunes.

Sesión N° 62

1° Liberar a [REDACTED], [REDACTED]; [REDACTED], [REDACTED]; [REDACTED] de retornar el saldo de US\$ 1.763,64 correspondiente a la exportación amparada por Registro N° 114457, en atención a que el importador rebajó esa cantidad del pago total debido a que el embarque presentó algunas deficiencias técnicas.

①
f

2° Amonestar a las siguientes firmas por la no visación de las exportaciones amparadas por los Registros que se señalan, otorgándoles un plazo de 30 días para visar:

Registro N° Exportador

119706

120823

3° Aplicar las multas cuyos números y montos se señalan a las siguientes firmas por la no visación de las exportaciones amparadas por los Registros que se indican, otorgándoles un plazo de 30 días para visar:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
115530		687	970.-
118999		686	50.-

4° Rechazar la reconsideración solicitada por el señor [redacted] de las multas N°s. 574 por US\$ 50.- y 573 por US\$ 120.- que le fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros N°s. 109601 y 109417, respectivamente.

Todas las multas aplicadas serán canalizadas a través de la Unidad de Multas, según el sistema habitual.

3 - Designación Ministros de Fe.

El señor Enrique Huidobro dió a conocer la nómina de funcionarios para designar como Ministros de Fe, que reemplazarían los nombrados en Sesión N° 1038 de fecha 7 de enero pasado, ya que en esa oportunidad no se consultó con los Jefes respectivos de éstos funcionarios, lo que ocasionaba problemas para que concurrieran a las labores que se les encomendaban. Agregó que la nómina era bastante extensa ya que con la existencia de la máquina trituradora de billetes, que funciona en dos turnos, se necesita una cantidad bastante numerosa de Ministros de Fe para concurrir a la destrucción de billetes. En esta oportunidad se ha solicitado la conformidad de los Jefes respectivos de las personas nominadas para evitar problemas y se estima que a estos nuevos Ministros de Fe les corresponderá concurrir aproximadamente una vez al mes.

El Comité Ejecutivo resolvió modificar el acuerdo adoptado en Sesión N° 1038, designando a los siguientes funcionarios como Ministros de Fe suplentes en reemplazo de los indicados en la Sesión citada:

Fernando Soto H.
Luz Silvia Soto V.
Alejandro López
Pedro Javier Iturrate G.
Ignacio Nuñez R.
Luis Cifuentes A.
Clide Ribano
Maximiliano Beiza U.
Mireya López R.
Jorge Bórquez M.
Alfonso Gómez
Carlos Alberto Martínez G.
Hermann Schäffer S.
Sebastián Alarcón M.
Germán Greve P.
Enrique Delgado
Horacio Zurita G.
Sergio Galán
Carlos H. Saavedra L.
Patricia Pineda P.
Juan Santis
Orlando Segura
José Morales Z.

Guillermo Baeza F.
Hernán González G.
Hernán Miranda
Horacio Chaparro A.
Eduardo Lorenzo S.
Alejandro Infante H.
Alejandro Schilling B.
Jorge Alvarez P.
Patricio Mosca R.
Fernando Gac
Mario Tornero S.
Edgardo Navarro E.
Claudio López M.
Carlos Pulvermuller R.
Juan Zúñiga V.
Germán Obregón
Gilberto Zamorano
Raúl Valdés R.
Omar Céspedes
Raúl Vargas V.
Fernando Estévez
Jorge Silva P.

Como consecuencia de lo anterior y de la designación de la señora Carmen Hermosilla V. como Secretario General del Banco en reemplazo del señor Enrique Huidobro H. en Sesión N° 1072 del 12 de mayo de 1976, los siguientes funcionarios tienen autorización del Comité Ejecutivo para actuar como Ministros de Fe en las labores que se indica:

- 1) Secretario General - Cargo desempeñado en la actualidad por la señora Carmen Hermosilla V., designada en Sesión N° 1072 ya citada, quien de conformidad a lo dispuesto en el Art. 34 del DFL N° 1078 del 25 de junio de 1975, Orgánico de la Institución, es Ministro de Fe para atestiguar la veracidad de las actuaciones y de los documentos del Banco.
- 2) Prosecretario - Cargo desempeñado en la actualidad por el señor Gabriel Armas F., cuya designación consta en el Acta de Sesión N° 77 (N° 2.445) del 23 de octubre de 1974, quien subrogará a la señora Carmen Hermosilla V., en caso de ausencia, vacancia o imposibilidad de ejercer sus funciones, lo que no necesitará acreditarse ante terceros y con las mismas facultades señaladas anteriormente.
- 3) Srta. Elena de la Barra F., coordinadora de las labores de los Ministros de Fe, Sra. Sara Lecaros D. y Jorge Rivera N. - Ministros de Fe subrogantes del Secretario General y del Prosecretario para actuar en las labores relacionadas con la Tesorería del Banco, de preferencia en los movimientos de la Bóveda de la Reserva de Billetes, Bóveda del Oro y Bóveda de Papel para Billetes, como asimismo en la Comisión de Incineración de Billetes.

Por lo tanto, los funcionarios antes indicados han sido designados en esta Sesión para actuar como suplentes de los Ministros de Fe, señorita Elena de la Barra, señora Sara Lecaros y señor Jorge Rivera, indistintamente como Ministros de Fe en la Comisión de Incineración de Billetes y en la Tesorería del Banco, pero en esta última, sólo en las labores relativas a la recepción de Resmas de Billetes impresas por la Casa de Moneda de Chile y en la preparación y recepción de remesas que se envían o reciben de las Sucursales del Banco.

4 - Designación señor Oscar Letelier Pozo como coordinador de las Oficinas de la 1a. Región. Memorandum de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo señor Julio Lagos propuso entregar al actual Subgerente de Arica, señor Oscar Letelier Pozo, la coordinación de las Oficinas de Arica e Iquique con el objeto de dar más agilidad y expedición a las operaciones que se realizan en la Primera Región, especialmente las relacionadas con la Zona Franca de Iquique. Agregó que está en estudio el traslado de la Subgerencia de Arica a Iquique, quedando Arica solamente como Agencia.

El Comité Ejecutivo concordó con la proposición del Director Administrativo y acordó por tanto entregar al actual Subgerente de Arica, señor Oscar Letelier Pozo, la coordinación de las Oficinas de la 1a. Región, y la tuición de las materias de comercio exterior y las relacionadas con la Zona Franca de la Oficina de Iquique, a contar del 1° de junio de 1976.

5 - Pensión de gracia señora Rosa Moreno Mora - Memorandum de la Dirección Administrativa.

Modificado Sesión 1268-03-7904 25

Enseguida, el señor Julio Lagos informó al Comité que la señora Rosa Moreno Mora se desempeñó como cocinera desde el 4 de agosto de 1934 hasta enero de 1956, fecha en que se acogió a retiro. Agregó que en esa época las funcionarias que se desempeñaban en la cocina no estaban acogidas al régimen previsional de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos, sino al Servicio de Seguro Social. Cuando la señora Moreno se retiró del Banco contaba con 53 años y se encontraba enferma lo que le impedía desempeñarse con la eficiencia que se requería, motivo por el cual el Directorio del Banco en Sesión N° 1550 del 1° de febrero de 1956, acordó otorgarle una pensión de gracia, con cargo a la Cuenta Gastos Generales del Banco. Con fecha 14 de julio de 1965 el Directorio en Sesión N° 2033 le fijó su pensión de gracia en un 75% de un sueldo vital, que en la actualidad asciende a \$ 98,25.

La señora Moreno ha solicitado un aumento de esta pensión por lo que esa Dirección propone modificar el acuerdo de Sesión N° 2033 del 14.7.65, cambiando el concepto de sueldo vital por salario mínimo, con el fin de mantener el poder adquisitivo de la pensión de gracia cuando ésta fue otorgada.

d.
J

El señor Fiscal hizo presente que no era conveniente establecer este beneficio sobre la base de ingreso mínimo, por el precedente que podría sentar para otros beneficios que están establecidos en vitales, sugirió por tanto que el aumento fuera el mismo propuesto pero se estableciera en sueldos vitales.

El Comité Ejecutivo acogió la sugerencia del señor Guerrero y acordó aumentar el monto establecido en Sesión N° 2033 para la pensión de gracia de la señora Rosa Moreno Mora, a dos y medio sueldos vitales.

6 - Renuncias sin indemnización de señor Marcial González Campos, señora María Cristina Pérez Faúndez y señor Jorge Vergara Silva - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El señor Julio Lagos dió cuenta de las presentaciones de renuncia, sin derecho a indemnización, de la Sra. María Cristina Pérez F., Jorge Vergara S. y Marcial González C. Hizo notar que la presentación de renuncia del señor Marcial González había quedado pendiente a petición de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera, por cuanto se le solicitó colaborara un tiempo más con esa Dirección, a lo que el señor González accedió postergando la fecha de su renuncia al 30 de junio.

El Presidente señor Pablo Baraona agradeció al señor González la posibilidad de haber contado un tiempo más con sus servicios. Al mismo tiempo reconoció su larga trayectoria bancaria y agradeció a nombre del Banco el haber aprovechado su valiosa experiencia en materia cambiaria sobre todo en momentos difíciles, particularmente a mediados del año pasado. Expresó el sentimiento del Comité Ejecutivo por su partida.

Por otra parte, recordó que esta es la última Sesión que cuenta con la participación del señor Enrique Huidobro como Secretario General y reiteró lo que ya le expresara en la reunión pasada sobre el pesar del Comité Ejecutivo por su alejamiento del Banco. Cada persona que parte deja un vacío que se trata de llenar en la mejor forma posible, pero hay personas que por su trayectoria gremial o carrera a través del Banco significan algo más. Deseó a ambos el mejor de los éxitos en sus nuevas funciones.

El señor Marcial González agradeció las palabras del señor Presidente y expresó cuánto siente el abandonar el Banco Central, al que se encuentra muy vinculado. Agregó que de no haber surgido su retorno al Banco Sudamericano, en el cual forjó su carrera, hubiera continuado en este Organismo.

El señor Enrique Huidobro hizo presente lo difícil que le fue adoptar esta decisión, abandonando esta Institución donde cree dejar muchos amigos y de la que guarda el mejor de los recuerdos de sus autoridades. Agradeció todo el afecto que ha recibido.

①
↓

El Comité Ejecutivo tomó nota de las renunciaciones presentadas por los siguientes funcionarios a contar de las fechas que se señalan, sin derecho a indemnización:

Señor Jorge Vergara Silva	31 de mayo de 1976
Señor Marcial González Campos	30 de junio de 1976
Señora María Cristina Pérez Faúndez	30 de junio de 1976

7 - Renuncia presentada por el señor Juan Turé Solís - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo resolvió aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Turé Solís, a contar del 30 de junio de 1976. El señor Turé tendrá derecho a la indemnización por años de servicios acordada en Sesión de Directorio N° 2248, de 21 de enero de 1970.

8 - Término de Contratos de Trabajo - Sres. Luis Armando Martínez Gutiérrez y Roberto Donoso Bustamante - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El señor Julio Lagos dió cuenta de las solicitudes de la Gerencia de Personal para poner término a los contratos de trabajo de los funcionarios de la Planta de Servicios que se indican, por la causal N° 13 del Artículo 2° de la Ley N° 16.455 (invalidez):

Sr. Luis Armando Martínez Gutiérrez - Tiene 18 años 8 meses reconocidos, más 11 años 4 meses en el Banco, lo que dá un total de 30 años de servicios que le permitirían acogerse a jubilación con pensión completa. Término del contrato a contar del 1° de junio de 1976.

Sr. Roberto Donoso Bustamante - Tiene 26 años 4 meses reconocidos, más 12 años 2 meses en el Banco, lo que dá un total de 38 años 6 meses de servicios que le permitirían acogerse a jubilación con pensión completa. Término del contrato a contar del 30 de junio de 1976.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y resolvió poner término a los contratos de trabajo de los señores Luis Armando Martínez Gutiérrez y Roberto Donoso Bustamante, con fechas 1° de junio de 1976 y 30 de junio de 1976, respectivamente, teniendo ambos el derecho a percibir la indemnización voluntaria correspondiente.

9 - Manual de Calificaciones.

Modificado Sesión 1159 p. 10

El señor Julio Lagos hizo presente que la reestructuración orgánica del Banco aprobada en Sesión N° 1029 de 26.11.75 obligó a reestudiar el Manual de Calificaciones vigente hasta esa fecha, haciéndose conveniente su reemplazo por el que dió a conocer en sus partes principales.

J.

El Presidente señor Pablo Baraona consultó si se tuvo en consideración para este nuevo Manual la posibilidad de unificar los criterios de los calificadores, lo que presenta siempre problemas.

El señor Gerente General expresó que la Gerencia de Personal realiza un estudio previo de todas las calificaciones, con el objeto de revisar si las distintas unidades están en un promedio normal y de no ser así se devuelven para que se confeccionen nuevamente. Posteriormente, pasan a las Juntas Calificadoras que tienen atribuciones para subir o bajar puntajes. Se recomienda a los calificadores que procedan con el máximo de objetividad.

Por otra parte, se quiere llegar a la implantación de una hoja de vida, donde se anote sólo lo extraordinariamente bueno y lo muy deficiente, lo que significaría que el 80% de los funcionarios tendría su hoja en blanco.

El señor Presidente explicó el sistema de calificación tomando en cuenta el promedio forzado, en que si alguien califica a 50 personas con un promedio 6 y otro en igual cantidad obtiene un promedio 5, se debe buscar una fórmula para que los dos queden con promedio 5,5 y no hayan diferencias. Solicitó se buscara una fórmula distinta para el caso de que el calificador tuviera a su cargo una o dos personas y propuso que cuando finalice el proceso de calificaciones se ponga en una lista a todas aquellas personas que califican a uno o dos funcionarios y se compare con el resto del Banco con el objeto de hacer alguna corrección si es necesario.

El Fiscal señor Roberto Guerrero solicitó que el abogado jefe que se indica en el Art. 11° del Manual para integrar la Junta Calificadora que califica en segunda y última instancia al personal de grados 6 e inferiores, sea reemplazado por el abogado que le sigue en jerarquía.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y aprobó el Manual de Calificaciones para el personal del Banco Central de Chile, que se acompaña como parte integrante de la presente Acta, con la observación de que el abogado jefe que se indica en el Art. 11° para integrar la Junta Calificadora que califica en segunda y última instancia al personal de grado 6 e inferiores, sea reemplazado por el abogado que le sigue en jerarquía.

10 - Contratación de personal de la Caja Autónoma de Amortización - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El señor Julio Lagos dió cuenta del memorandum preparado por la Gerencia de Personal que dice relación con el Decreto Ley N° 1444 de fecha 30 de abril de 1976, que estableció la disolución de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública y traspasó al Banco Central varias obligaciones que cumplía dicho Organismo. Añadió el señor Lagos que en consideración a lo expuesto precedentemente, sometía a la resolución del Comité Ejecutivo la contratación de los siguientes funcionarios de la mencionada Caja, en las Plantas y Grados que se indican:

d.
f

Planta Profesionales y Técnicos

Sr. Iván Porras P.	Grado 6 - Economista
Sr. Teobaldo Rojas Z.	Grado 8 - Egresado de Economía
Sr. Julio Muñoz N.	Grado 8 - Egresado de Economía

Planta Bancaria

Srta. Adriana Aguayo M.
Srta. Isabel Artiguez C.
Srta. María Isabel Concha V.

En relación a la contratación de estas funcionarias, el señor Lagos agregó que ellas se encasillarán en el grado que corresponda de acuerdo a la renta que perciben actualmente, subiendo o bajando según que la fracción de ésta esté sobre o bajo el 50% del grado superior.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó contratar a todos los funcionarios propuestos por la Gerencia de Personal, en las condiciones que se han señalado.

11 - Casa de Moneda de Chile - Acuñación de monedas.

El señor Director Administrativo informó que el Comité Ejecutivo, en su Sesión N° 1015 del 24 de septiembre de 1975, dispuso la acuñación de 30.000.000 monedas de \$ 0,10 en aleación CUALNI (92% Cu - 8% Al - 2% Ni). De esta orden, la Casa de Moneda ha entregado a la fecha 15.600.000 monedas, quedando un saldo por cumplir de 14.400.000 piezas. Por otra parte, en Sesión N° 1074 del 19 de mayo pasado, el Comité acordó colocar una orden de acuñación por 5.000.000 de monedas de \$ 0,05 en metal de iguales características. Analizadas estas órdenes conjuntamente con el Director de la Casa de Moneda y otros ejecutivos de esa Institución se estimó recomendable obtener del Comité Ejecutivo autorización para cambiar la aleación de acuñación, por "aluminio", debido a que actualmente la Casa de Moneda dispone de una existencia razonable de aluminio en láminas que permitiría la inmediata acuñación y significará reducir los costos en el rubro metal aproximadamente en 75%, en razón al menor precio del aluminio y a que en la fabricación de cospeles se emplea menor cantidad de gramos. Agregó que no había problema de orden legal ya que esta posibilidad fué prevista por el D.L. N° 1123 de 30 de julio de 1975 que dispuso el nuevo signo monetario.

Al mismo tiempo, observó el señor Julio Lagos que si bien por motivos de economía era aconsejable cambiar el metal de acuñación de estas monedas, hacía presente la confusión que podría producir al público la aparición de cuatro nuevas monedas, las de \$ 0,05, \$ 0,10 y las de \$ 5.- y \$ 10.- conmemorativas del 3er. Aniversario del Pronunciamiento Militar.

①. A

Al respecto, el Comité Ejecutivo acordó modificar parcialmente el acuerdo adoptado en Sesión N° 1015 del 24.9.75 referido a la acuñación de monedas de \$ 0,10 y complementar el aprobado en Sesión N° 1074 del 19.5.76 que dispuso la acuñación de 5.000.000 piezas de \$ 0,05, en la siguiente forma:

Monedas de \$ 0,10 - El saldo por entregar de 14.400.000 piezas de nuestra orden original por 30.000.000, será acuñada en metal Aluminio, con Peso Legal 2 grs. y 1,8 mm espesor. Año acuñación 1976.

Monedas de \$ 0,05 - Los \$ 250.000.- en monedas de \$ 0,05 se acuñarán en metal Aluminio, con Peso Legal 1,5 grs. y 1,6 mm. espesor. Año de acuñación 1976.

Las otras características de ambas monedas, se mantienen.

12 - Ratificación operaciones del SINAP.

El Comité Ejecutivo ratificó las siguientes operaciones de préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, durante el período comprendido entre el 24 y el 28 de mayo de 1976:

<u>A.A.P.</u>	<u>Monto</u>	<u>Vencimiento</u>
AHORROMET	\$ 3.157.987,98	31.5.76
BERNARDO O'HIGGINS	3.094.215,00	31.5.76
CASA PROPIA	5.967.499,00	31.5.76
TOTAL	\$ 12.219.701,98	=====

13 - Empresa Nacional de Minería - Prórroga de deuda correspondiente a compras a futuro realizadas en 1974 - Memorandum s/n de la Dirección de Crédito Interno.

El Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales señor Sergio de la Cuadra recordó que en Sesión N° 981, celebrada el 8 de abril de 1975, se resolvió, en base a un informe favorable del Ministerio de Hacienda, prorrogar una deuda por US\$ 10.600.000.- que mantenía la Empresa Nacional de Minería con este Banco Central y que correspondía a compras a futuro que se le había efectuado durante el transcurso de 1974, la que quedó establecida de acuerdo a la siguiente forma de pago:

US\$ 2.650.000.-	vencimiento 1º.1.76
2.650.000.-	vencimiento 1º.4.76
2.650.000.-	vencimiento 30.6.76
2.650.000.-	vencimiento 28.9.76
US\$ 10.600.000.-	

S. *f*

Agregó el señor de la Cuadra que con fecha 12.12.75, Enami envió una carta a este Organismo manifestando que dicha prórroga se había otorgado te niendo en cuenta el bajo precio del cobre, circunstancia que no había varia do hasta esa fecha, ni se preveía que mejoraría en un futuro cercano. Aña- día que las disponibilidades financieras de la empresa para el año calenda- rio de 1976, sólo permitirían cumplir el compromiso aludido en la forma que se señala a continuación, sin menoscabo del normal desenvolvimiento de sus operaciones regulares:

- a) Capital US\$ 10.600.000.-
Dividido en 12 cuotas iguales y sucesivas con vencimiento los días 30 de los meses de enero a diciembre de 1976.
- b) Interés.
Prime Rate de New York más 1,5% anual calculado desde el 1º de enero de 1976, pagadero conjuntamente con cada cuota.
- c) Interés en caso de mora.
El interés indicado en la letra b), aumentado en un 50% en lo que res- pecta a la cuota insoluta.

En la respuesta a la petición aludida, la Gerencia de Crédito Inter- no y Sector Público informó a Enami que tanto la prórroga como la fórmula de pago e intereses, deberían contar previamente con el consentimiento del Ministerio de Economía, por lo que debían dirigirse directamente a esa Se- cretaría de Estado.

El señor Ministro de Economía, en oficio dirigido al señor Presidente de este Organismo con fecha 24 de marzo pasado, aún cuando el precio del co bre había subido su cotización en el mercado internacional, solicitó se aceptara la nueva prórroga y la fórmula propuesta por Enami, haciendo pre- sente al mismo tiempo que los intereses respectivos deberían ser pactados con los interesados.

Por otra parte, hizo presente el señor de la Cuadra que Enami en el transcurso del presente año, ha efectuado abonos por un total de US\$... 4.649.203,10 al 5.4.76 que se destinarán a cancelar los intereses devenga- dos al 31.12.76 cuyo monto asciende a la suma de US\$ 810.690,40 y el saldo a cancelación de las cuotas e intereses correspondientes a los meses de ene ro, febrero, marzo, abril y mayo.

Añadió que en atención a lo anterior se preparó un proyecto en base al sistema de pago propuesto por Enami, que fue analizado por el Departamen- to Asesor de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera y recomendado favorablemente, por lo cual lo traía al Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor Sergio de la Cuadra y acordó, en consecuencia, prorrogar la deuda que mantiene la Empresa Nacional de Minería, por concepto de compras a futuro

realizadas en 1974 y ya prorrogada en el curso de 1975, la que en definitiva quedará sujeta al calendario de pagos que se indica y en las condiciones que se señalan:

1.- Capital

US\$ 10.600.000.- dividido en doce cuotas con vencimiento los días 30 de los meses de enero a diciembre de 1976 de acuerdo al siguiente detalle:

Enero	US\$	750.000,00	más intereses
Febrero	US\$	750.000,00	más intereses
Marzo	US\$	750.000,00	más intereses
Abril	US\$	750.000,00	más intereses
Mayo	US\$	750.000,00	más intereses
Junio	US\$	978.571,42	más intereses
Julio	US\$	978.571,43	más intereses
Agosto	US\$	978.571,43	más intereses
Septiembre	US\$	978.571,43	más intereses
Octubre	US\$	978.571,43	más intereses
Noviembre	US\$	978.571,43	más intereses
Diciembre	US\$	978.571,43	más intereses

Total US\$ 10.600.000,00

2.- Intereses

Prime Rate de New York, adicionando un 3% calculado desde el 1° de enero de 1976 pagadero conjuntamente con cada cuota.

3.- Interés en caso de mora

Si vencida alguna de dichas cuotas Enami no hiciera entrega de la respectiva moneda extranjera, deberá pagar al Banco Central por cada día de retardo en dicho cumplimiento un interés, en dólares u otra moneda convertible, equivalente al 20% anual y una multa equivalente en moneda corriente al 100% del respectivo interés sin perjuicio de las acciones legales que corresponda.

4.- Del total de US\$ 4.649.203,10 que Enami ha entregado al Banco Central en el curso del presente año, se destinarán a cancelar la totalidad de los intereses devengados al 31 de diciembre de 1976, cuyo monto asciende a la suma de US\$ 810.890,40 y el saldo a la cancelación de las cuotas e intereses correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo.

5.- A su vez, la diferencia que ha quedado impaga deberá ser cancelada de inmediato por Enami al Banco Central.

6.- Fiscalía de este Banco Central deberá preparar los contratos que se firmarán entre ambas partes, de acuerdo a las pautas señaladas en el presente acuerdo.



Para cotizaciones de:	67 a 72 ¢	Lb.	5%
	72 a 77 ¢	Lb.	10%
	77 a 82 ¢	Lb.	11%
	82 a 87 ¢	Lb.	12%
	87 a 92 ¢	Lb.	13%
	92 a 97 ¢	Lb.	15%
	97 a 102 ¢	Lb.	18%
	102 a 107 ¢	Lb.	21%
Sobre 107	¢	Lb.	25%

Los porcentajes antes aludidos se cancelarán sobre los valores que percibe la [REDACTED], conforme a un certificado que proporcionará dicha empresa a este Banco Central.

En el caso que en el futuro la Compañía exporte directamente sus producciones, dichos porcentajes se aplicarán a los valores efectivamente obtenidos según la cotización del cobre existente, lo que deberá indicarnos la Compañía a través de un certificado proporcionado por la Corporación del Cobre.

La [REDACTED] deberá hacer llegar dichos certificados el primer día hábil del mes, indicando las ventas del mes anterior.

- b) Amortización extraordinaria.- Transcurrido el plazo de 3 años si no se hubiese cancelado el capital, esta deuda se hará exigible en su totalidad. Asimismo, se amortizará extraordinariamente la deuda con el precio líquido que se obtenga por la venta del todo o parte de cualquiera de sus pertenencias o concesiones mineras.
- 3.- Interés.- El saldo insoluto devengará un interés del Libo más 3 puntos. Los intereses se pagarán semestralmente los días 31 de mayo y 30 de noviembre de cada año, considerando la primera cuota para el 30 de noviembre de 1976. El pago de los intereses es independiente de la tabla de porcentajes señalada en el punto 2.-
- 4.- La presente consolidación estará sujeta a la obligación de la deudora de suscribir un pagaré autorizado ante Notario dentro del término de 20 días. La Fiscalía deberá redactar el pagaré respectivo.
- 5.- A [REDACTED] se le dará igual tratamiento que a la [REDACTED]. Por lo tanto, la deuda quedará expresada en dólares, pero si [REDACTED] no cuenta con disponibilidades, podrá cancelarla en moneda corriente al tipo de cambio vigente al momento del pago.

[Handwritten initials]

El Comité Ejecutivo concordó con el criterio sustentado por el señor Guerrero y resolvió, en consecuencia, dejar sin efecto la multa aplicada con anterioridad al señor [REDACTED] y desistirse de la acción judicial iniciada para su cobro, previo pago por parte del interesado de las costas personales y procesales del juicio.

Lo anterior será puesto en conocimiento de la Dirección General de Impuestos Internos, en consideración a que con fecha 16 de julio de 1975 se le había comunicado el incumplimiento por parte del señor Martínez-Conde del citado Convenio.

17 - Señor [REDACTED], [REDACTED] - Solicitud de desistimiento de querrela interpuesta en su contra por infracción a la Ley de Cambios Internacionales - Memorandum N° 21087 de Fiscalía.

Enseguida, el señor Roberto Guerrero dió cuenta de una petición formulada por el señor [REDACTED], [REDACTED] en orden a que este Organismo se desista de una querrela interpuesta en su contra por infracción a la Ley de Cambios Internacionales. Fundamenta su solicitud el señor [REDACTED], [REDACTED] en que en el parte de Investigaciones se le habría imputado la compra de un cheque de US\$ 15.000.- y dos travellers cheques de US\$ 100.- cada uno, lo que habría resultado ser falso, por cuanto esos documentos le habrían sido entregados para verificar su autenticidad. Al respecto, señaló el señor Guerrero que del proceso se desprende que el señor [REDACTED] conjuntamente con el señor [REDACTED], [REDACTED] se dedicaba a operar en gran escala en la compra y venta de divisas al margen de la ley y que ello se demostró por el gran número de personas que fueron detenidas por Investigaciones y que iban a su oficina a vender dólares, ya que en sus declaraciones indicaron al señor Concha como el principal implicado. Por otra parte, cuando Investigaciones procedió a abrir la caja de seguridad que el señor [REDACTED] mantenía en el [REDACTED], [REDACTED] encontró la suma de US\$ 1.500.- en efectivo.

En cuanto a otro de los argumentos esgrimidos por el señor [REDACTED], que es el hecho de que la I.Corte de Apelaciones modificó el auto de reo considerando que su participación en los hechos no era la de autor sino la de cómplice, el señor Guerrero manifestó que en su opinión no era valedero para desistirse de la querrela, por cuanto según lo preceptuado en el Art. 16° del Código Penal, son cómplices aquellos que cooperan en la ejecución del hecho por actos anteriores o simultáneos a su realización, de tal forma que la persona que sustenta esta calidad, ha tenido participación en los hechos delictuales y por consiguiente, está sujeta a sanción penal. Finalmente, expresó el señor Guerrero que el solicitante ha aducido que las personas que llegaron a su oficina con dólares, lo hacían sólo para solicitar sus servicios para los efectos del blanqueo de capitales, lo que tampoco puede ser considerado como efectivo por cuanto el plazo para acogerse a esas franquicias ya se encontraba vencido.

② J

Por último, hizo presente el señor Roberto Guerrero que por todas estas razones, a su juicio no procedía acoger la solicitud presentada por el señor [REDACTED].

El Comité Ejecutivo concordó con el señor Fiscal y resolvió, por tanto, rechazar esta petición.

18 - Ampliación Convenio de Crédito Recíproco Chileno-Brasilero - Memorandum N° 343 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Marcial González dió cuenta de una proposición del Banco Central Do Brasil en orden a que se amplíe de US\$ 5.000.000.- a la suma de US\$ 20.000.000.- el Convenio de Crédito Recíproco Chileno-Brasilero, manteniendo el 66,66% como exceso compensado en atención al gran aumento observado en el intercambio comercial. Al respecto, señaló el señor González que durante el último período de compensación el Banco Central Do Brasil nos efectuó pagos extraordinarios por un total de US\$ 18.883.000.- con lo cual el saldo total a favor nuestro ascendió a la suma de US\$ 24.826.440,75. Propuso por tanto acoger la proposición formulada por el Banco Central Do Brasil.

El Presidente señor Pablo Baraona hizo presente que aún se encontraba pendiente el préstamo brasilero derivado de la renegociación, y que ésta sería una buena oportunidad de buscarle pronta solución.

El señor Marcial González señaló que precisamente se estaba en conversaciones al respecto, por lo que se podría plantear el problema.

El Comité Ejecutivo acogió la sugerencia del señor Baraona y acordó encomendar al señor Marcial González y al señor Enrique Tassara que se comuniquen telefónicamente con el Gerente del Banco Do Brasil, don Pedro José Da Matta Machado, para negociar el aumento a US\$ 10.000.000.- del Convenio de Crédito Recíproco, sobre la base de que nos liquiden el crédito de US\$ 18.000.000.- que ese Banco mantiene pendiente.

19 - Reasignación de posiciones de cambio a las empresas bancarias - Memorandum N° 344 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Marcial González manifestó que en atención a que las posiciones de cambios asignadas a cada empresa bancaria no guardan relación con el volumen de las transacciones que cada una de ellas efectúa, a que en la actualidad prácticamente no se realizan transacciones en el mercado de corredores y a que no pareciera existir una razón valedera que justifique la existencia del mercado bancario especial, traía un proyecto en virtud del cual se reasignan márgenes de posiciones de cambio a las empresas bancarias, de acuerdo al volumen de ventas de divisas que hayan efectuado durante el segundo semestre del año pasado, los que podrían variarse de semestre en semestre

0.1

en base al mismo procedimiento. Además, se deja sin efecto la autorización otorgada a las empresas bancarias para mantener posiciones de cambio en el mercado de corredores y en el mercado bancario especial, suprimiendo este último. Agregó que el proyecto contaba con la conformidad de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

El Fiscal señor Roberto Guerrero observó que en el proyecto habría un contrasentido ya que se establece que los bancos no mantendrán posiciones en oro, en circunstancias que el comercio del oro está permitido.

El señor Marcial González explicó que se debía a una petición expresa de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras debido a que ésta aún no había dictado las normas contables correspondientes.

El Director de Crédito Interno señor Sergio de la Cuadra manifestó que varias empresas bancarias deseaban vender grandes cantidades de oro, las que presumiblemente venderían en este Banco Central ya que debido al premio que estamos pagando les resulta más conveniente que venderlo en el extranjero pues se ahorran el flete.

El señor Marcial González señaló que eso era efectivo, por lo que había estimado conveniente revisar todo lo concerniente al oro, estudio que estaba realizando con el señor Adolfo Goldenstein.

El Presidente señor Pablo Baraona solicitó que se trajera al próximo Comité un estudio relacionado con el oro, así como también que se agregara al acuerdo que los bancos podrán pedir al Comité Ejecutivo aumento de sus posiciones si lo estimaban conveniente.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor González, con el alcance del señor Baraona, y acordó por tanto lo siguiente:

- 1º Dejar sin efecto la autorización otorgada a las empresas bancarias para mantener posiciones de cambio en el "Mercado de Corredores", como consecuencia de lo cual deberán vender a este Banco Central los saldos sobrecomprados que mantengan en dicha posición al día 7 de junio de 1976, al precio del mercado bancario vigente en esa fecha.
- 2º Dejar sin efecto la autorización otorgada a las empresas bancarias para mantener posiciones de cambio en el "Mercado Bancario Especial", suprimiendo este mercado. Por lo tanto, deberán vender a este Banco Central los saldos sobrecomprados que mantengan en dicha posición al día 7 de junio de 1976, al precio del mercado bancario vigente en esa fecha.
- 3º Dejar sin efecto los márgenes de posición asignados a las empresas bancarias en sus posiciones "Mercado Bancario Futuro" y "Mercado Bancario Contado", reemplazándolos por los que a continuación se señalan:

POSICION GLOBAL DE SOBRECOPRA Y
DE SOBREVENTA

	<u>MERC.BANC.FUTURO</u>	<u>MERC.BANC.CONTADO</u>
	US\$ 500.000.-	US\$ 250.000.-
	3.040.000.-	1.520.000.-
	700.000.-	350.000.-
	1.300.000.-	650.000.-
	840.000.-	420.000.-
	1.320.000.-	660.000.-
	710.000.-	355.000.-
	250.000.-	125.000.-
	760.000.-	380.000.-
	2.010.000.-	1.005.000.-
	1.390.000.-	695.000.-
	1.730.000.-	865.000.-
	580.000.-	290.000.-
Banco del Estado de Chile	3.250.000.-	1.625.000.-
	250.000.-	125.000.-
	250.000.-	125.000.-
	250.000.-	125.000.-
	250.000.-	125.000.-

Como consecuencia de lo anterior, se modifica el N° 9° del Capítulo I del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, quedando como sigue:

"9° Existen dos mercados de cambio: el "mercado de corredores" y el "mercado bancario".

En el mercado bancario, los bancos podrán mantener posiciones de cambio de acuerdo a los montos que les señale el Banco Central (ver Anexos A y B). Las posiciones establecidas para el mercado bancario serán tanto de sobrecompra como de sobreventa.

Las empresas bancarias no mantendrán posiciones en oro."

No obstante lo expuesto, si alguna empresa bancaria demostrara que las nuevas posiciones asignadas le resultan insuficientes, podrá solicitar su modificación.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en uso de sus atribuciones, impartirá las normas contables correspondientes.

20 - Tasas de interés de créditos (a interés fijo y a interés variable) liquidados en enero, febrero y marzo de 1976 al amparo del Art. 14° del Decreto N° 1272.

El Gerente de Financiamiento Externo señor Enrique Tassara dió cuenta de que en los meses de enero, febrero y marzo de 1976, se han liquidado,

al amparo del Art. 14° del Decreto N° 1272, créditos (a interés fijo y a interés variable) por los montos y con las tasa de interés que se señalan:

ENERO - INTERES FIJO

<u>Tasa</u>	<u>Monto US\$</u>
s/i	107.700
3%	10.000
7%	45.000
8%	92.000
8,5%	2.000
8,75%	70.000
9%	193.000
9,5%	164.300
10%	113.000
10,25%	35.530
10,625%	1.500.000
11%	44.000
11,5%	155.000

Monto Total: US\$ 2.531.530.-
Plazo Promedio: 22,16 meses

ENERO - INTERES VARIABLE

<u>Tasa</u>	<u>Monto US\$</u>
LR + 0,5%	74.000
PR	5.900
LR + 0,75%	100.000
LR + 1,5%	458.000
PR + 1%	110.000
LR + 2%	2.774.546,60
PR + 1,5%	522.200
LR + 2,5%	2.378.000
PR + 2%	595.410
LR + 2,75%	600.000
LR + 3,5%	1.814.625
PR + 3%	3.925.784,55

Monto Total: US\$ 13.358.466,15
Plazo Promedio: 21,90 meses

FEBRERO - INTERES FIJO

<u>Tasa</u>	<u>Monto US\$</u>
s/i	91.200
7%	5.000
8%	36.550,59
8,75%	53.098,75
9%	14.106,38
9,5%	100.156,33
10%	68.734,12
10,25%	177.425
10,5%	1.503.963,28
11%	97.311,26
11,5%	109.000

Monto Total: US\$ 2.256.545,71
Plazo Promedio: 20,98 meses

FEBRERO - INTERES VARIABLE

<u>Tasa</u>	<u>Monto US\$</u>
PR	24.100
Eurodolar + 1,5%	33.000
PR + 1%	10.000
LR + 2%	2.054.865,15
PR + 1,5%	149.503,32
LR + 2,5%	1.052.000
PR + 2%	211.324,99
LR + 2,75%	500.000
LR + 3%	1.680.000
PR + 2,5%	300.000

Monto Total: US\$ 6.014.793,46
Plazo Promedio: 18,44 meses

MARZO - INTERES FIJO

<u>Tasa</u>	<u>Monto US\$</u>
s/i	83.500
7%	2.700
7,5%	4.000
8%	115.000
8,5%	13.300
8,75%	4.500

MARZO - INTERES VARIABLE

<u>Tasa</u>	<u>Monto US\$</u>
LR + 0,5%	65.511,26
PR	5.000
LR + 1,5%	210.000
PR + 1%	8.500
PR + 1,25%	280.000
LR + 2%	2.190.400

D.

MARZO - INTERES FIJO

<u>Tasa</u>	<u>Monto US\$</u>
9%	4.992,50
9,5%	235.000
9,875%	200.000
10%	41.800
10,25%	10.510
10,5%	157.436,50
11%	60.000
11,18%	500.000
11,5%	195.000

Monto Total US\$ 1.527.739.-
Plazo Promedio: 15,07 meses

MARZO - INTERES VARIABLE

<u>Tasa</u>	<u>Monto US\$</u>
LR + 2,5%	877.000
PR + 2%	90.000
LR + 2,75%	1.700.000
LR + 3%	1.500.000
PR + 2,5%	350.000
PR + 2,53%	150.000
LR + 3,5%	400.000
PR + 3%	30.000

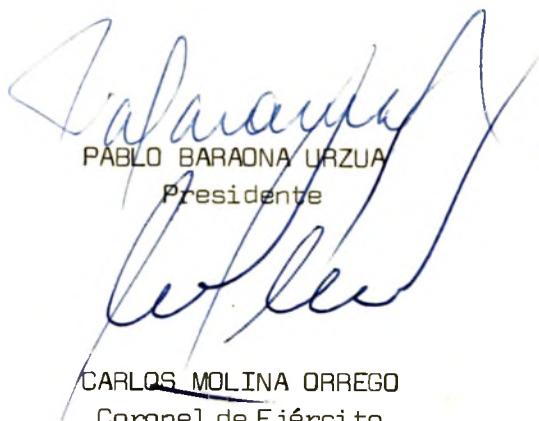
Monto Total US\$ 7.856.411,26
Plazo Promedio: 12,70 meses

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

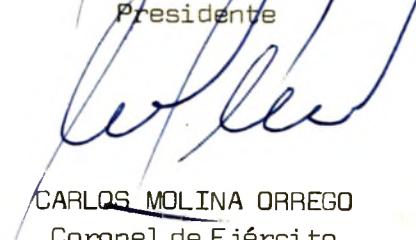
21 - Empresa Nacional del Petróleo - Contratación línea de crédito con Bankers Trust Co. - Memorandum N° 89 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

Por último, el señor Enrique Tassara sometió a ratificación del Comité Ejecutivo la autorización otorgada a la Empresa Nacional del Petróleo para contratar una línea de crédito por US\$ 3.000.000.- concedida por el Bankers Trust Co. a 180 días plazo, con el interés del Prime Rate más 1,5%, para operar en acreditivos o cobranzas y para financiar compras de petróleo crudo, gas licuado o productos refinados, para lo cual cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía, según carta del 26 de mayo último.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la autorización otorgada a la Empresa Nacional del Petróleo por la Dirección de Asuntos Internacionales para la contratación del crédito de que se trata.


PABLO BARAONA URZUA
Presidente


ALVARO BARDÓN MUÑOZ
Vicepresidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Gerente General


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

MANUAL DE CALIFICACIONES DEL PERSONAL DEL BANCO CENTRAL

DE CHILE

(Aprobado en Sesión de Comité Ejecutivo N° 1.078 de 2 de Junio de 1976)

1.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- El personal del Banco Central de Chile, con excepción de aquél que tenga rango de Director o Gerente, la apreciación de cuyo desempeño corresponde al Comité Ejecutivo, será evaluado anualmente con respecto a la eficiencia con que haya desempeñado su cargo conforme a las normas establecidas en el presente Manual de Calificaciones.

Art. 2.- No se calificará, sin embargo, al personal que tenga menos de seis meses de antigüedad en el Banco a la fecha de término del período de calificaciones que corresponda conforme a lo establecido en el Artículo N°30. Tampoco se calificará a quienes hayan hecho uso de permisos sin goce de remuneraciones o de licencias, por un lapso igual o superior a nueve meses continuados o no, del período a que corresponde la calificación.

Art. 3.- Aquellos funcionarios que hubieren cumplido comisiones de servicios en otras Instituciones o trabajado con personeros ajenos al Banco, durante nueve o más meses continuados o no, en el período de calificaciones que corresponda, serán calificados por el Gerente de Personal cuando se trate de personal de las Plantas Bancaria, de Servicios o de Vigilantes, o por el Gerente o Director respectivo para los funcionarios de las Plantas Profesionales y Técnicos y de Computación.

Art. 4.- Al provocarse un traslado que implique para el funcionario afectado un cambio de calificador, el jefe de la Unidad originaria deberá enviar al de la Unidad de destino, dentro de los veinte días siguientes, un "Informe de Evaluación por Traslado", que contendrá las notas en las características que establecen estas disposiciones para la pauta que corresponda aplicar. El formulario a usar será proporcionado por la Gerencia de Personal conjuntamente con el memorándum de traslado.

Art. 5.- Los funcionarios que se encuentren en la situación descrita en el artículo anterior, serán calificados por el calificador que corresponda a la

//..

//2.-

Unidad en que se encuentren asignados al iniciarse el proceso de calificaciones.

Los calificadores deberán considerar en forma especial, los "Informes de Evaluación por Traslado" para efectuar las calificaciones, debiendo adjuntar dichos informes al formulario de las mismas.

Art. 6.- Los funcionarios que se encuentren en la situación descrita en el párrafo 2º del artículo 2, mantendrán la última calificación obtenida. Si ella correspondiere a lista 3, será la Junta Calificadora que corresponda quien establezca la procedencia de mantener o no tal calificación.

Art. 7.- La calificación servirá de antecedente para los ascensos, destinaciones y cesación de servicios, y determinará la ubicación en las listas de clsificación establecidas en este Manual.

II.- DE LOS CALIFICADORES, JUNTAS CALIFICADORAS Y APELACIONES.

Art. 8.- El personal afecto a estas disposiciones será calificado, en primera instancia, por los calificadores que establece el artículo 9 y en segunda y última instancia por la Junta Calificadora que corresponda de acuerdo a las normas del presente Manual.

Art. 9.- Se desempeñarán como calificadores los funcionarios que se indican a continuación, los que serán responsables de las calificaciones del personal que se detalla:

Calificadores

a) Gerente General

b) Revisor General

c) Jefe de Departamento

d) Jefe Secc. Control Cuenta Billetes

e) Secretario General

Calificados

Jefes de Oficinas (Sucursales)
Ayudante

Jefes Departamentos
Jefe Secc. Control Cuenta de Billetes

Personal del Departamento

Personal de la Sección

Jefes Departamentos
Jefe Secretaría Comité Ejecutivo

//..

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

//3.-

- | | |
|---|--|
| f) Jefe Secretaría Comité Ejecutivo | Personal de esa Secretaría |
| g) Pro Secretario | Jefes de Sección y personal de las Secciones Ministros de Fe |
| h) Abogado Jefe | Personal de Fiscalía
Abogados de Seguridad Social |
| i) Director | Jefe Departamento Asesor |
| j) Jefe Departamento Asesor | Personal Departamento Asesor |
| k) Gerente | Jefes de Departamento |
| l) Jefe Dpto. Servicios Administrativos | Personal del Estadio |
| ll) Gerente Seguridad Social | Actuarios |
| m) Jefe Dpto. Administrativo Seguridad Social | Personal Balneario Punta de Tralca |
| n) Tesorero General | Delegado Casa de Moneda |
| ñ) Gerente Financiamiento Externo | Jefe Secc. Análisis Endeudamiento Externo |
| o) Jefe Secc. Análisis Endeudamiento Externo | Personal de esa Sección |
| p) Gerente Oficina Valparaíso | Sub Gerente de esa Oficina |
| q) Sub Gerente Oficina Valparaíso | Personal de esa Oficina |
| r) Sub Gerentes Oficinas de Provincia con rango de Sub Gerencia | Agentes de esas Oficinas |
| s) Agentes Oficinas de Provincia con rango de Sub Gerencia o inferior | Personal de esas Oficinas |
| t) El Presidente, Vice Presidente, Gerente General, Directores o sus equivalentes, Gerentes o sus equivalentes y Jefes de Departamentos, serán los calificadores de las Secretarías que se desempeñan bajo sus órdenes directas. La misma situación regirá para el Actuario Jefe y para el Abogado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Seguridad Social. | |

//..

//4.-

Los Gerentes podrán expresar su opinión general, en el caso que el calificador tenga un rango inferior, en el mismo formulario de calificaciones, sobre la calificación otorgada a cada funcionario de su dependencia.

Nota: La distribución de calificadores detallada en el presente artículo, se basa en la estructura orgánica del Banco aprobada en Sesión N° 1.029 de 26.11.75.

Cualquier problema que se presente para la designación de los calificadores será resuelto directamente por la Gerencia de Personal.

Art. 10.- Habrá dos Juntas Calificadoras, cada una de las cuales se pronunciará en segunda y última instancia, con respecto a las calificaciones otorgadas al personal de los respectivos tramos de grados que determina este Manual.

Se levantarán actas de las sesiones de las Juntas, las que deberán ser firmadas por todos los miembros presentes.

Art. 11.- El personal de Grado 6 e inferiores, será calificado en segunda y última instancia por una Junta Calificadora integrada por los siguientes miembros:

Director Administrativo, que la presidirá
Gerente de Personal, que lo subrogará
Secretario General, quien actuará, además, como Ministro de Fe
Revisor General
Abogado Jefe de Area
Representante del Sindicato

El Gerente de Personal designará un funcionario de su dependencia, quien actuará como Secretario.

En caso de ausencia del Director Administrativo, la presidencia de esta Junta Calificadora será ejercida por el Gerente de Personal.

Art. 12.- El personal de Grado 5 o superiores, será calificado en segunda y última instancia por una Junta Calificadora compuesta por los siguientes miembros:

//..

//5.-

Gerente General, que la presidirá
Director Administrativo
Gerente de Personal
Gerentes del Banco
Representante del Sindicato

Además, podrá asistir a esta Junta con derecho a voz y a voto el Director del área correspondiente, si así lo estima conveniente.

El funcionario que se desempeñe como Secretario de la Junta mencionada en el artículo precedente, cumplirá las mismas funciones en esta Junta.

Art. 13.- El quorum para que las Juntas puedan sesionar será de la mitad más uno de sus miembros, entre los cuales necesariamente debe encontrarse su Presidente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes. Los empates serán resueltos por el Presidente.

Art. 14.- Los miembros de las Juntas tendrán derecho a voz y a voto aún cuando se traten las calificaciones del personal de su dependencia.

Art. 15.- Serán atribuciones de las Juntas Calificadoras:

- 1) Controlar y hacer cumplir las normas y procedimientos establecidos en el Manual de Calificaciones.
- 2) Conocer las calificaciones y apelaciones, según las normas establecidas, y pronunciarse acerca de ellas, pudiendo ratificarlas o modificarlas.
- 3) Calificar la procedencia de establecer la inhabilidad de un funcionario para actuar como calificador.
- 4) Ordenar la comparecencia ante la Junta Calificadora de cualquier funcionario que pueda aportar antecedentes al proceso de calificaciones.
- 5) Pronunciarse sobre la interpretación de las normas del presente Manual y tomar decisiones relacionadas con materias no contempladas en él.

Art. 16.- Sin perjuicio de otras causales que la Junta estime atendibles para in-

//..

//6.-

habilitar a un funcionario como calificador, serán consideradas como tales, el encontrarse dicho empleado sometido a sumario interno o al estar ligado al calificado por matrimonio o parentesco consanguíneo hasta el tercer grado, o de afinidad hasta el segundo, ambos grados inclusive.

La Gerencia de Personal designará a los reemplazantes de quienes hayan sido inhabilitados por las causales indicadas en este artículo y en el número 3 del artículo 15.

Art. 17.- Los empleados del Banco tendrán derecho a apelar ante la Junta de las notas otorgadas por sus calificadores.

La intención de hacer o no uso de esta facultad deberá ser expresada específicamente por el calificado en la cédula de calificación al momento de tomar conocimiento de la misma. Sólo quienes hayan manifestado en dicha forma y oportunidad tal intención podrán hacer efectiva esta prerrogativa ante la correspondiente Junta.

Art. 18.- Quienes, como consecuencia de la calificación otorgada por la Junta Calificadora, resulten afectados por disposiciones que determinan la cesación de servicios, tendrán derecho a apelar ante el Comité Ejecutivo, el que se pronunciará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de toma de conocimiento de las mismas. La decisión del Comité Ejecutivo será inapelable.

III.- DE LA AGRUPACION POR PAUTAS Y DE LAS CARACTERISTICAS Y NOTAS.

Art. 19.- El personal del Banco, para propósitos de la calificación de su desempeño a través del Sistema que establece este Manual, será agrupado en pautas o sectores que integren cargos afines desde el punto de vista de las características que procede evaluar y de la ponderación o importancia relativa de las mismas.

Art. 20.- Existirán las siguientes agrupaciones o pautas:

Pauta 1 ó de Jefes: Incluye a los funcionarios de cualquier Planta que durante el período abarcado por la calificación hayan desempeñado cargos formales de jefatura.

Pauta 2 ó de Profesionales, Técnicos e Inspectores: Agrupa a los empleados que, para el desempeño del cargo que hayan ejercido en el período

//..

//7.-

a que corresponde la calificación, sea necesario el dominio de una profesión o técnica adquirida a través de establecimientos formales de enseñanza superior o especializada, como Abogados, Ingenieros Comerciales, Agrónomos, Contadores, Analistas, Programadores, Asistentes Sociales, Educadoras de Párvulos, Dietistas, etc. Además, serán calificados en esta pauta, aquellos funcionarios que se hayan desempeñado en Revisoría General, ejerciendo funciones de "Inspectores".

Pauta 3 ó de Empleados: Incluye a los funcionarios que durante el lapso que comprende la calificación, hayan desempeñado cargos no considerados en el resto de las pautas, como auxiliares, cajeros, operadores R.U., etc.

Pauta 4 ó de Entrada de Datos y Cuenta de Billetes: Integrada por aquellos funcionarios que en el período considerado en la calificación, hayan desempeñado cargos de perforadores, verificadores, contadores de billetes o manejado equipos de entrada de datos o similares. Incluye también a las telefonistas, personal de cables, operadores de equipos de contabilidad, etc.

Pauta 5 ó de Servicios y Vigilantes: Comprende a quienes durante el período a que se refiere la calificación, hayan cumplido labores en los cargos considerados en la Planta de Servicios y en la de Vigilantes como, porteros, electricistas, choferes, integrantes de la cuadrilla, estafetas, personal de seguridad, etc.

Art. 21.- Ajustándose a las definiciones establecidas en el artículo precedente, la Gerencia de Personal resolverá sobre la ubicación del personal en las pautas cuando ella no aparezca claramente determinada por las disposiciones de este Manual.

Art. 22.- Las características que serán evaluadas para establecer el nivel de desempeño del personal según sea la pauta que le corresponda aplicar y las ponderaciones asignadas a cada característica, serán las siguientes:

Pauta 1 - Jefes	
1.- Condiciones de mando	23
2.- Calidad y conocimiento del trabajo	20
3.- Criterio	21
4.- Iniciativa	17
5.- Espíritu de colaboración	10
6.- Disciplina	9

//..

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

//8.-

Pauta 2 - Profesionales, Técnicos e Inspectores

1.- Calidad y conocimiento del trabajo	25
2.- Criterio	20
3.- Iniciativa	18
4.- Espíritu de colaboración	16
5.- Disciplina	11
6.- Rapidez	10

Pauta 3 - Empleados

1.- Calidad y conocimiento del trabajo	25
2.- Criterio	13
3.- Iniciativa	15
4.- Espíritu de colaboración	12
5.- Disciplina	17
6.- Rapidez	18

Pauta 4 - Entrada de Datos y Cuenta de Billetes

1.- Calidad y conocimiento del trabajo	27
2.- Criterio	10
3.- Iniciativa	10
4.- Espíritu de colaboración	16
5.- Disciplina	16
6.- Rapidez	21

Pauta 5 - Servicios y Vigilantes

1.- Calidad y conocimiento del trabajo	23
2.- Criterio	9
3.- Iniciativa	10
4.- Espíritu de colaboración	19
5.- Disciplina	21
6.- Rapidez	18

Art. 23.- Las características tendrán el significado que se da a continuación:

1) Calidad y conocimiento del trabajo

Dominio demostrado en los asuntos relacionados con el trabajo específico que le corresponde desarrollar y con las materias comprometidas en la profesión, técnica u oficio que posee.

Grado de precisión con que ejecuta su trabajo y que se refleja en

//..

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

//9.-

los resultados; margen de errores, defectos, fallas y omisiones en que incurre. Capacidad demostrada para considerar todas las variables, factores o circunstancias comprometidas con el trabajo que realiza.

2) Criterio

Capacidad para juzgar la procedencia, oportunidad, utilidad y consecuencias de sus decisiones y actuaciones; para discernir sobre los problemas que debe afrontar en su trabajo e interpretar y aplicar las normas establecidas y las instrucciones recibidas.

3) Condiciones de Mando

Capacidad para colaborar con y lograr la colaboración de sus subalternos; organizar el trabajo de su dependencia, delegar atribuciones; apoyar las decisiones de sus jefes ante sus subalternos e impartir y hacer cumplir órdenes e instrucciones; lograr ascendente ante los subalternos y, al mismo tiempo, armonía y convivencia dentro de su área de trabajo.

4) Iniciativa

Capacidad para anticiparse a resolver por sí mismo o proponer soluciones o ideas con respecto a los problemas que se presentan en su trabajo o en el de la dependencia a que pertenece. Capacidad y disposición para aplicar por sí mismo o a sugerir a quien corresponda, innovaciones en los sistemas, prácticas o normas que impliquen un mejoramiento en la eficiencia con que desempeña sus tareas o las que lleva a cabo la unidad orgánica en que trabaja.

5) Espíritu de colaboración

Esta característica procura medir el grado de integración en el trabajo conjunto de la dependencia a que pertenece y su contribución personal a la solución de los problemas que aquel plantea, como también el esfuerzo por adaptarse a nuevas situaciones y condiciones de trabajo. Lealtad y apoyo a las decisiones de sus superiores.

Se procura medir el grado de disposición personal espontánea que existe en el empleado para ayudar a través de su dedicación y esfuerzo a resolver problemas de trabajo que no son los propios, o que siéndolos, implican la aceptación de situaciones especiales para poder afrontarlos.

//..

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

//10.-

6) Disciplina

Medida en que se atiende, en el cumplimiento de sus obligaciones, a las disposiciones reglamentarias del Banco y/o a las instrucciones recibidas de sus superiores. Asistencia, puntualidad y permanencia en su lugar de trabajo.

7) Rapidez

Velocidad y puntualidad con que el empleado ejecuta correctamente las tareas que se le encomiendan, considerando los elementos de que ha dispuesto para cumplirlas.

Art. 24.- Con respecto a cada característica sólo podrá colocarse alguna de las siguientes notas, según corresponda al significado general que se indica a continuación:

1. Pésimo o Muy malo.
2. Malo.
3. Deficiente.
4. Regular.
5. Bueno.
6. Meritorio.
7. Excelente.

Art. 25.- Se considerará nula toda nota que no sea alguna de las indicadas en el artículo anterior o que fuere fracción de ellas.

Art. 26.- Las notas 1 y 7 que los calificadores asignen a los funcionarios deberán ser fundamentadas con hechos concretos y, ellas en todo caso, deben constituir la excepción.

Art. 27.- El puntaje por característica se obtendrá multiplicando la nota asignada en ella por la ponderación establecida en la pauta que corresponda. El puntaje total de calificación será igual al valor que resulte de la suma de los puntajes parciales.

//..

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

//11.-

Art. 28.- Los funcionarios se clasificarán por Lista, conforme al puntaje total obtenido, ajustándose a la siguiente tabla:

	<u>Pautas 1, 2 y 3</u>	<u>Pautas 4 y 5</u>
Lista 1 Muy Buena	591 - 700	596 - 700
Lista 2 Buena	491 - 590	496 - 595
Lista 3 Condicional	356 - 490	361 - 495
Lista 4 Eliminación	100 - 355	100 - 360

Art. 29.- Al empleado que, cumplidas todas las etapas del proceso de calificación, incluídas aquellas en que la autoridad competente resuelva sobre las apelaciones, quede clasificado en Lista 4 ó que en dos de las tres últimas calificaciones haya sido clasificado en Lista 3, se le pondrá término a su contrato de trabajo. Para estos efectos se considerará que la primera calificación oficial del Banco Central corresponde a la realizada en el año 1974 y que comprendió el período 1° de Octubre de 1973 al 31 de Julio de 1974.

IV.- DEL PROCEDIMIENTO

Art. 30.- Los funcionarios del Banco Central de Chile deberán ser calificados anualmente por el año calendario que media entre el 1° de Julio y el 30 de Junio del año siguiente.

Art. 31.- A más tardar el 15 de Junio de cada año, la Gerencia de Personal deberá proporcionar a los calificadores el material necesario para efectuar las calificaciones que corresponda, incluyendo la lista del personal que a cada uno le corresponde calificar.

Art. 32.- Una vez repartido el material correspondiente, la Gerencia de Personal citará a los calificadores y a los representantes de los empleados a reuniones en las que se expondrán los objetivos, criterios, procedimiento y demás detalles establecidos por el Manual de Calificaciones.

Estas reuniones tendrán como propósito procurar un criterio uniforme para calificar y una interpretación común de las normas establecidas.

En caso de ser necesario, la Gerencia de Personal organizará seminarios de mayor amplitud y contenido.

//..

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

//12.-

La asistencia de los calificadores y representantes de los empleados a estas reuniones, será obligatoria.

La Gerencia de Personal tomará las medidas necesarias para hacer extensivos los propósitos anteriores a los calificadores de las Oficinas de provincias.

Art. 33.- Con posterioridad a las reuniones y/o seminarios referidos en el artículo anterior, los calificadores reunirán al personal que les corresponde calificar y explicarán el procedimiento general de calificación. En especial se les informará sobre sus derechos y atenderán cualquier consulta aclaratoria.

Art. 34.- Los calificadores procederán a asignar a cada empleado una nota por cada característica, en la Cédula de Calificación. Para ello deberán considerar:

- 1) El significado otorgado por el Manual a las notas y a las características.
- 2) Los antecedentes reunidos a lo largo del período que abarca la calificación, los que deben constituir el principal elemento de juicio para apreciar su comportamiento, actitud o desempeño.
- 3) Los informes escritos de los jefes anteriores del empleado, cuando corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de este Manual. Estos informes deberán adjuntarse al formulario de Calificación.
- 4) Toda otra fuente que se estime útil para formarse un concepto objetivo del desempeño del calificado.

Art. 35.- Al asignar las notas los calificadores procurarán evitar el juicio subjetivo, debiendo esforzarse en que las notas que coloquen sean reflejo fiel del comportamiento de los calificados durante el período que comprende la calificación.

Deberán preocuparse, especialmente de evitar situaciones como las siguientes:

- 1) Dejarse impresionar por alguna característica específica del calificado hasta el extremo de que ella influya en las notas de las

//..

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

//13.-

otras características.

- 2) Ante la ausencia de un juicio claro para determinar la calificación de una característica, salir del paso colocando notas medias, sin antes agotar el acopio de antecedentes que permitan medir el desempeño del calificado en forma completa, justa y objetiva.
- 3) Dar importancia desproporcionada a hechos o situaciones aisladas al colocar las notas, o considerar sólo los últimos meses. Las calificaciones deben referirse al desempeño reflejado por el empleado durante todo el período que comprende la calificación y no a hechos aislados.
- 4) Dejarse influir por el nivel jerárquico del calificado. Las notas deben colocarse sin consideración del rango del calificado, ajustándose sólo al grado o nivel de eficiencia demostrado en el cargo que ocupa y en cada una de las características que se califican.
- 5) Asignar a las notas y/o características un significado personal distinto al establecido en este Manual.

Art. 36.-

La asignación de notas y determinación del puntaje se ajustará a lo indicado a continuación:

- 1) La Pauta de calificación que corresponda al empleado estará identificada en la Cédula de Calificación.
- 2) Los calificadores asignarán una nota al calificado en cada característica indicada en la Cédula de Calificación.
- 3) Los calificadores fundamentarán obligadamente en la propia cédula, mencionando hechos específicos y concretos, las notas 1 y 7 que se hubieren otorgado y, optativamente, cualesquiera de las otras. No será suficiente, como argumento, la simple repetición de los conceptos incluidos en las definiciones de notas y características; si esto sucediera las Juntas rebajarán automáticamente la nota asignada.

//..

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

//14.-

- 4) Incluirán las observaciones aclaratorias o explicativas que se estimen necesarias para una mejor información de las Juntas.
- 5) Los calificadores calcularán y colocarán en el espacio correspondiente el puntaje por característica multiplicando cada nota por su ponderación y luego, el puntaje total.
- 6) Una vez firmadas las cédulas por los calificadores, las pondrán en conocimiento de los correspondientes calificados, quienes las firmarán y fecharán como testimonio de este acto, dejando asimismo, señalada en el formulario, su intención de apelar o de no apelar. El no señalar intención, se considerará como que el interesado renuncia al derecho de apelación.

Art. 37.-

Los calificadores deberán hacer llegar las cédulas de calificación a la Gerencia de Personal, antes del 21 de Julio.

Art. 38.-

Una vez recibidas las cédulas de calificaciones, la Gerencia de Personal procederá a:

- 1) Comprobar si cada funcionario ha sido calificado en la pauta correcta y por el calificador correspondiente.
- 2) Verificará que los formularios contengan todos los datos solicitados y los cálculos estén correctamente efectuados.
- 3) Requerirá de los calificadores la revisión de las calificaciones en los casos que constate errores que las invaliden.
- 4) Elaborará los cuadros e informes que resulten necesarios para el mejor desarrollo del trabajo de las Juntas.

Entre los antecedentes preparados se incluirá la siguiente información en la cédula de calificación:

- 1) Antigüedad del empleado en el Banco.
- 2) Puntaje total y lista en que fue calificado el empleado en las calificaciones de los tres últimos períodos.
- 3) Indicación en el sentido de si la calificación ha sido o no apelada por el interesado.

//..

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

//15.-

4) Otras observaciones que permitan facilitar la labor de las Juntas calificadoras.

Art. 39.- Los empleados que hayan dejado constancia en la cédula de calificación de su intención de apelar, deberán hacer efectiva su apelación escrita ante la Gerencia de Personal dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha en que tomó conocimiento.

Art. 40.- Antes del 16 de Agosto, la Gerencia de Personal deberá poner a disposición de las Juntas Calificadoras los antecedentes necesarios para la labor de las mismas, incluyendo, cuando proceda, las apelaciones presentadas.

Art. 41.- La labor de la Junta Calificadora que debe pronunciarse sobre las calificaciones del personal de grado 6 e inferiores se desarrollará a más tardar a partir del 16 de Agosto y deberá quedar terminada antes del 3 de Septiembre.

Con respecto a la Junta que conocerá las calificaciones del personal de grado 5 y superiores, este plazo se extenderá entre el 3 y el 15 de Septiembre.

Art. 42.- La Gerencia de Personal dará a conocer al personal sus calificaciones haciéndoselas llegar, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar del término de la labor de la correspondiente Junta Calificadora.

Art. 43.- Los empleados que, conforme a la facultad otorgada por el artículo 18, deseen hacer uso del derecho de apelación ante el Comité Ejecutivo, deberán hacerlo efectivo enviando su presentación escrita a través del Gerente de Personal, antes de transcurridos 5 días hábiles, desde la fecha en que haya tomado conocimiento de la calificación.

GHA/toa.
27.5.76